



DECRETO Nº 2420/26
San Martín de los Andes

23 SEP 2026

VISTO:

El Convenio Colectivo de Trabajo de la Municipalidad de San Martín de los Andes, Orza. Nº 14.495/23; adjunto y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9º, del Capítulo II del precitado "Convenio Colectivo" refiere a la constitución e integración de los miembros que conforman la Comisión de Interpretación y Auto Composición Paritaria (C.I.A.P) estableciendo que la misma se constituirá de la siguiente manera: "Se constituirá una Comisión de Interpretación y Auto composición Paritaria (CIAP) integrada por dos Partes, "La Municipalidad" y "Los Sindicatos". Estará conformada por diez (10) miembros titulares, cinco (5) designados por "La Municipalidad" y cinco (5), en total, por "Los Sindicatos", estos últimos designados conforme lo establecido por la ley de Convenciones Colectivas de Trabajo vigente. En todos los casos las Partes nombrarán los correspondientes suplentes".

Que, a fin de garantizar el funcionamiento de la Comisión de Interpretación y Auto Composición Paritaria deviene necesario el dictado del acto administrativo que acepte la designación de los miembros representantes del sindicato Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN), en dicha comisión.

Que conforme a lo estipulado en Art 13º del CCT "CIAP. Los miembros titulares representantes de LOS SINDICATOS en la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria, percibirán, bajo el concepto de subrogancia, la asignación básica del cargo de Director, más los adicionales que para la función corresponda. Para estos casos, por licencia de alguno de sus miembros, quien lo supla comenzará a percibir inmediatamente dicha subrogancia. Aquellos trabajadores/as que desde el 1 de enero del 2015 hubieran cumplido 3 mandatos continuos o discontinuos como miembros titulares de CIAP, accederán al beneficio de jubilarse con la categoría prevista en este artículo, si no la estuviese percibiendo, se otorgara al momento que corresponda el incentivo jubilatorio", corresponde efectuar el pago de haberes en los términos establecidos.

Que, debe dictarse el acto administrativo correspondiente a tal fin.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: ACÉPTESE como representante titular ante la CIAP por parte del sindicato Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN) **Zavalla Alejandro Daniel** DNI 16.969.747, legajo Nº 1216, a partir del 01 de septiembre de 2026, y hasta que un nuevo acto administrativo disponga lo contrario, a los fines de la correcta liquidación de haberes y demás efectos administrativos que correspondan.

ARTICULO 2º: ACÉPTESE como representante suplente ante la CIAP por parte del sindicato Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN) **Mansilla Víctor Juan** DNI 22.570.086, legajo Nº 1634, a partir del 01 de septiembre de 2026.-

ARTICULO 3º: Con el refrendo de los Señores Secretarios Municipales, regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

MPyC Matías D. Fernandez Consoli
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes

Mora. Marta S. Bayardo
Secretaria de Economía y Hacienda
Municipalidad de S.M. Andes

Dr. Carlos Saionit
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes